

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 12 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2620

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 19.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 33.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 6.
Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Altamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE FOMENTO
Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 31, de 27 de Abril de 1917, recaída a un memorial del señor Oscar Terán..... 7165
Resolución número 34, de 28 de Abril de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 7167
Resolución número 33, de 8 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humber..... 7168
Certificado número 283, de registro de marca de fábrica..... 7168
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 7168

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
Auto número 33 de 1917, de 4 de Mayo, por el cual se hacen repartos a la cuenta del Comis. General de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Marzo último, y se aprueba provisionalmente..... 7168
Auto número 34 de 1917, de 7 de Mayo, por el cual se hace provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable señor Carlos R. Zachrisson V. Cousin de la República en Londres, Gran Bretaña, su cuenta referente al primer trimestre de este año..... 7168
Auto número 35 de 1917, de 7 de Mayo, de aprobación provisional de la cuenta del Comisado General de la República en Génova, Italia, correspondiente al primer trimestre de este año, de la cual es responsable el señor Adolfo de la Guardia, y se le eleva a alcance líquido en su contra lo que resulta del examen practicado..... 7168
Auto número 36 de 1917, de 7 de Mayo, por medio del cual se hace provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable señor Damascio Rodríguez Marmol, Comis. de la República en Marsella, Francia, su cuenta correspondiente al mes de Marzo del año actual..... 7169

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
Juzgado Unico Municipal
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Unico Municipal de Bocas del Toro, el día 4 de Mayo de 1917..... 7169
Avisos oficiales..... 7169-70

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaria de Fomento

RESOLUCION NUMERO 31
recaída a un memorial del señor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 27 de 1917.

En escrito fechado el 21 de los corrientes, el señor Oscar Terán, ejerciendo el poder legal que le confirió la casa Martini & Rossi, de Turin, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional, registro de una marca de fábrica, renovación de una marca de fábrica, de sus poderdantes, la que fue registrada en esta República el día 21 de Mayo de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 21 de Mayo de 1907, el señor Oscar Terán, apoderado entonces de la casa Martini & Rossi, de Turin, Italia, solicitó y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio el "Vino Vermouth" de su fabricación; que la marca es exacta al marbeto que se adjunta a esta Resolución y el cual fue registrado por medio del Certificado número 162, y por Resolución de fecha 21 de Mayo de 1907; que como se ve el período de diez (10) años por que fue registrada esta marca caducará el día 21 de Mayo de 1917 habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) inmediatamente anteriores a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de la renovación de la marca de que se trata; y por último que el señor Terán, ha presentado los comprobantes y el poder que lo acreditan para actuar en este asunto.

Por tanto,

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de diez (10) años más, a contar del día 21 de Mayo del corriente año (1917), a favor de Martini & Rossi, domiciliado en Turin, Italia, la tantas veces referida marca, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 32.—Panamá, 28 de Abril de 1917.

En escrito fechado el 24 de Enero del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha conferido la "BLYTH & PLATT, LIMITED," de Solar Works, Greatham Road, Bushey Hall Road, Bushey, near Watford, Condado de Herts, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el Comercio el betón de su fabricación.

La marca consiste:

En dos círculos concéntricos con una faja que los atraviesa horizontalmente por el centro; al superior de la faja y pegada al círculo más pequeño se encuentra un cuadrángulo, y encerrada en él se ve inscrita la palabra distintiva "HERO." La marca en referencia se aplica en el receptáculo del betón por cualquier medio que se desee, o bien estampándola, imprimiéndola o grabándola y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Considerando:

Que la solicitud fué presentada correctamente junto con los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han satisfecho los derechos fiscales tanto de registro como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un cliché de la marca; y, por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2530, correspondiente al día 27 de Enero de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca de que se hace mérito, en consecuencia,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual, sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la "Blyth & Platt, Limited", domiciliada en Solar Works, Greatham Road, Bushey Hall Road, Bushey, near Watford, Condado de Herts, Inglaterra, Gran Bretaña.

Exhíbase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

7168

GACETA OFICIAL

Panamá, 28 de Abril de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 235, expedí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 23

recaída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 3 de 1917.

* En escrito fechado el 5 de los corrientes, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha conferido la corporación denominada ROYAL WORCESTER CORSET COMPANY, domiciliada en Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, renovación de una marca de fábrica, de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el día 16 de Mayo de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 16 de Mayo de 1907, el doctor Ramón M. Valdes, apoderado entonces de la corporación ROYAL WORCESTER CORSET COMPANY, solicitó y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los corsets de su fabricación; que la marca es análoga al marbete que se adjunta a esta Resolución y la que fué registrada por medio del Certificado número 99 y por Resolución de fecha 16 de Mayo de 1907; que como se ve, el período de diez (10) años por que fué registrada esta marca caducará el día 16 de Mayo de 1917, habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente precedentes a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación de la marca de que se trata; y por último, que el señor E. S. Humber ha presentado los comprobantes y el poder que lo acreditan para actuar en este asunto.

Por tanto,

Resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1903, por el término de diez (10) años más, a contar del día 16 de Mayo del corriente año (1917), a favor de la ROYAL WORCESTER CORSET COMPANY, domiciliada en Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, la tantas veces referida marca, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

CERTIFICADO NUMERO 235

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 28 de 1917.
Caduca: Abril 23 de 1927.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 33 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Blyth & Platt Limited, de Solar Works, Greatham Road, Bushey Hall Road, Bushey, near Watford, Condado de Herts, Inglaterra, Gran Bretaña, para distinguir un botón de su fabricación que se elabora o fabrica en Bushey, C. de Herts, Inglaterra, Gran Bretaña, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Enero de 1917 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2539 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 27 de Enero de 1917.

Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste:

En dos círculos, concéntricos con una faja que los atraviesa horizontalmente por el centro; al superior de la faja y pegada al círculo más pequeño se encuentra un cuadrángulo, y encerrada en él se ve inscrita la palabra "HERO". La marca en referencia se aplica en el receptáculo del botón, por cualquier medio que se desee, o bien estampándola, imprimiéndola o grabándola y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 373322, de propiedad de British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, número 7, Millbank, Londres, S. W.

La marca cuya inscripción solicito consiste en la palabra distintiva "SAHA", y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas las formas.

SAHA

La marca de fábrica se aplica en los artículos mismos, o en los receptáculos de éstos, de cualquier modo que se considere conveniente o a propósito, y se reservan el derecho de usar la marca en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño los siguiente anexos:

Comprobante de haber pagado el derecho de registro correspondiente y del valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; cuatro facsimiles de la marca; un ejemplar y comprobante de haber sido registrada la marca en Inglaterra.

El poder que me faculta para actuar en el asunto reposa en el Despacho de usted junto con mi memorial del 14 de Octubre de 1907, y figura en el legajo de marcas de fábrica bajo el número 117.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Mayo 5 de 1917.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 5 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario,

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponca.

2 ts. 1

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 33 DE 1917

(de 4 de Mayo)

por el cual se le hacen reparos a la cuenta del Cónsul General de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Marzo último, y se aprueban provisionalmente.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En la cuenta de Caja que presenta el señor Enrique S. Lewis como Cónsul General de la República en Burdeos, durante el mes de Marzo, figura en el Haber lo cobrado por el despacho de una factura y su correspondiente conocimiento, y un balance para igualar, a favor del responsable, de B. 47.37. Dicho balance se descompone en avances hechos al Cónsul de El Havre y por reparación y transporte de mobiliario, gastos cuya orden u órdenes para hacerlos no acompaña a los comprobantes, y por tanto no se le pueden reconocer.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Apruébese provisionalmente la cuenta de que se trata, con el reparo anotado.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 34 DE 1917

(de 7 de Mayo)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Carlos R. Zacharison V., Cónsul de la República en Londres, Gran Bretaña, su cuenta referente al primer trimestre de este año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta del Consulado de la República en Londres, Gran Bretaña,

correspondiente al primer trimestre de este año, y de la cual es responsable el señor Carlos R. Zacharison V., fué abierta con la suma de B. 457.80, saldo que arroja la del último trimestre del año pasado. Todas las partidas parciales del ingreso, cobradas que fueron con los comprobantes respectivos, resultan estar correctas; pero se ha observado que cierra el ingreso con lo siguiente: "Derechos Notariales".—Poder otorgado por José María Chiari R., a favor de Rodolfo B. de St. Malo, de Panamá.—(Ley 50 de 1912.)—Como en la cuenta no se asentó la partida correspondiente, se le suplica que explique el motivo que tuvo para ello.

Hay, además error en el total: figura por B. 872.80 y debe ser B. 871.60. Diferencia a su favor B. 1.20.

En el egreso sólo se ha observado que no dedujo el 15 por ciento (15%), sobre sus sueldos de los tres meses.

Por lo expuesto,

Aprobar de manera provisional la cuenta a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido en contra del responsable la suma de ochenta y ocho balboas con ochenta centésimos (B. 88.80), que resultan en su contra, rebajando de B. 90.00, que es el total del 15%, sobre sus sueldos en los tres meses, la suma de B. 1.20 del error observado en el ingreso.

El saldo a favor de la Nación para la nueva cuenta es de B. 159.50.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 35 DE 1917

(de 7 de Mayo)

de aprobación provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Génova, Italia, correspondiente al primer trimestre de este año, de la cual es responsable el señor Adolfo de la Guardia, y se le eleva a alcance líquido en su contra lo que resulta del examen practicado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta del Consulado General de la República en Génova, Italia, correspondiente al primer trimestre de este año, y de la cual es responsable el señor Adolfo de la Guardia, se han observado en ella los siguientes errores:

Mes de Marzo

Factura número 7, a la consignación del "International Banking Corporation", de Colón, y por valor de B. 502.60, cobró B. 4.46, en vez de B. 4.52. Diferencia en su contra B. 0.12

Factura número 11, a la consignación de los señores Benedicti Hermanos, de esta ciudad, y por valor de B. 1.42.52, cobró B. 13.70, en lugar de B. 13.25. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 0.36.

Sobordo para Panamá, vapor "Europa", por 423 buitos varios, cobró B. 12.00, en vez de B. 19.80. Diferencia B. 0.12

Pasan

B. 0.12

GACETA OFICIAL

7189

Vienen cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 1.20.

Por el sobordo del mismo vapor, y para Colón, cobró B. 12.00, en vez de B. 10.80. Diferencia cobrada de más y en beneficio del Tesoro, B. 1.20.

Suman B. 0.12

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la cuenta correspondiente a los meses a que el presente auto se refiere, y elevarle a alcance líquido en contra del responsable la suma de B. 0.12 que resultan en su contra, suma que debe abonar en su próxima cuenta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 26 DE 1917

(de 7 de Mayo)

Por medio del cual se feneció provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Dámaso Rodríguez Maymá, Cónsul de la República en Marsella, Francia, su cuenta correspondiente al mes de Marzo del año actual.

República de Panamá.— Tribunal Unitario de Cuentas.

En este mes certificó cuatro facturas y los conocimientos de embarque respectivos. Hay errores en lo cobrado por la legalización de dos de las facturas, y que se detallan a continuación:

Factura número 1, vapor "Europa", consignada a los señores Lindo & Loula, de esta ciudad, y por valor de B. 344.15, cobró B. 3.47, en vez de B. 3.67. Diferencia en su contra B. 0.20

Factura número 2, correspondiente al mismo vapor, consignada a los señores Benedicti Hermanos, de esta ciudad, y por valor de B. 404.50, cobró B. 3.41, en lugar de B. 3.64. Diferencia en su contra 0.23

Como en este mes no legalizó sobordos de acuerdo con las facturas se le carga lo que debió cobrar:

Factura número 3, 140 buitos 7.20

Facturas números 1, 2 y 4, dan un total de buitos 189 7.20

Suman B. 14.83

De las dos partidas que se le cargan por derechos de aduana de cobrar por dos sobordos, se rebaja la mitad que le correspondía a él 7.20

Suma que resulta en su contra B. 7.63

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenecer provisionalmente la expuesta cuenta, y elevar a alcance li-

quido en contra del responsable la suma de B. 7.63, cantidad que puede abonar en su próxima cuenta que envíe.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO UNICO MUNICIPAL

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Unico Municipal de Bocas del Toro, el día 4 de Mayo de 1917.

En Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, al local donde funciona el Juzgado Unico Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente al pasado mes de Abril.

El señor Juez que se encontró presente con todo el personal subalterno de su Oficina, puso de manifiesto los libros y negocios que corresponden a la visita, los cuales, examinados cuidadosamente, dieron el siguiente resultado:

Asuntos criminales:	
Existencia en el mes anterior	37
Entrados	2
Total	39
Salidos	3
Quedan	36

Que se descomponen así:	
Para llevar al Despacho	6
En traslado al Personero	2
Esperando captura de reos	12
Ampliándose en la Secretaría	16
Total	36

Asuntos civiles:	
Existencia anterior	24
Entrados	4
Total	28
Salidos	5
Quedan pendientes	23

Descompuestos así:	
Para llevar al Despacho	5
Pamplizados por falta de gestión de las partes	13
Tramitándose	5
Total	23

El trabajo ejecutado en la Oficina desde la última visita, es el que sigue:

Asuntos criminales:	
Oficios	27
Auto de proceder	1
Autos de sustanciación	24
Notificaciones	20
Traslados	2

Declaraciones	15
Poseciones de Peritos	3
Diligencias varias	3
Boletas de comparendo	18
Encarcelación	1
Excrcelación	3
Asuntos civiles:	
Oficios	61
Autos de sustanciación	44
Autos interlocutorios	23
Sentencias	2
Notificaciones	92
Boletas de comparendos	47
Diligencias varias	2
Matrimonios	4
Edictos	9

Declaraciones

Con lo cual se dió por terminada la presente visita, que se firma para constancia por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde,

Eusebio V. Herrera.

El Juez,

Felipe Rodríguez C.

El Secretario del Juez,

A. A. Gutiérrez.

El Personero Municipal,

Juan Ramírez R.

El Secretario del Alcalde,

Antonio Ledesma G.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Antonio Vázquez ha solicitado en gracia en esta Administración, un globo de terreno por medio del memorial que dice: "Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos. Presente.

Yo, Juan Antonio Vázquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto me presento y solicito: Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1915 se sirva expedirme el título de plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar denominado "EL JOBO", en la comprensión de este Distrito, de una capacidad aproximada de siete hectáreas. Sus linderos son los siguientes:

Norte, barrancas de la playa; Sur, cerco de Concepción Vergara y hermanos y cerco de Felipe Castro; Este, rastrojeras libres, y Oeste, camino de "LA CABALLERA" y cerco de Concepción Vergara y hermanos.

Dicho terreno no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la ley citada. Por consiguiente, suplico a usted se sirva expedirme el título que solicito.

Las Tablas, 20 de Marzo de 1917.

Rogado por Juan Antonio Vázquez, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

M. de J. Espino."

Y para que todo aquel que se crea

perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Marzo de 1917, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras, ter. Suplente,

Juan C. Castro U.

El Oficial Escribiente,

L. Espino.

4 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Felipe Villarreal, como apoderado legal del señor Joaquín Higuero, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Felipe Villarreal, ciudadano panameño, natural y vecino del Distrito de Ocú y de tránsito en ésta, a usted con el respeto debido expongo; que de conformidad con la gracia que a los agricultores padres de familia les concede la Ley 20 de 1915, se sirva adjudicarme a perpetuidad, en gracia, para el señor Joaquín Higuero, natural y vecino del Distrito de Ocú, a quien represento, un globo de terreno de diez hectáreas, ubicado en el lugar denominado "La Asunción", de dicho Distrito y allanadero así:

Norte, Llano de la Asunción; Sur, potrero del señor Maximino Carrizo C.; Este, camino del Barrigón a los Llanos, y Oeste, Llano del Sapote.

Acompañado de la presente encontrará usted la documentación por la cual se comprueba que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala la Ley a que me refiero y el poder que para hacerle esta solicitud me confiere el señor Higuero.

Es justicia.

Ocú, Abril 23 de 1917.

Felipe Villarreal."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1915, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 3 de Mayo de 1917, a las 12 y 45 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de a quel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

2 vs. 1

EDICTO NUMERO 723

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro, por el presente,

Hace saber:

Que el señor doctor Carlos Alfredo Vaz, se ha presentado a este Despa-

cho personalmente, pidiendo se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913; dicho globo de terreno se encuentra en el lugar denominado "Tierra Oscura" (Dark Land), de la jurisdicción de este Distrito, y de una extensión de diez (10) hectáreas. El memorial copiado a la letra, dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
Presente.

Yo, Carlos Alfred Vaz, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pido a usted con todo respecto se sirva adjudicarme gratuitamente en plena propiedad diez (10) hectáreas de terreno en conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913. Dicho globo de terreno se encuentra en el lugar denominado "Tierra Oscura" (Dark Land) y linda al Norte, con finca del señor Michardi; al Sur, con el mar; al Este, con finca de un señor Songster, y al Oeste, con finca de Samuel Hansell.

Este globo de terreno forma parte de un terreno comprado por mí a los señores John Murry y Hamble N. Vaz, como lo compruebo con las escrituras números 189 y 86 de 24 de Noviembre de 1900 y 14 de Junio de 1901, respectivamente, cuyas primeras copias acompaño a esta petición, con cargo devolutivo.

Declaro que el globo de terreno que solicito no está comprendido en el Decreto ejecutivo número 55 de 1915, y que estoy en quietud y pacífica posesión del terreno que ahora solicito, desde el año de 1901.— Soy padre de catorce hijos.

Bocas del Toro, Noviembre 18 de 1916.

C. A. Vaz."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho, en tiempo oportuno, a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto, por el término de treinta (30) días hábiles, en lugar visible de esta Oficina, y otro en la Alcaldía del Distrito, hoy veinte y dos (22) de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Administrador Provincial de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs.—1

EDICTO NUMERO 722

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que la señora Jane v. de Warrin se ha presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno baldío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar denominado "Snapper Point" (Punta de Pargo), de la jurisdicción de este Distrito.

El memorial que acredita esta solicitud, copiado a la letra, dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Yo, Jane v. de Warrin, mayor de edad, panameña y vecina de este Distrito, ante Ud. me presento y pido se sirva adjudicarme gratuitamente en plena propiedad un globo de terreno baldío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913; dicho globo de terreno

no se encuentra ubicado en el lugar denominado "Snapper Point" (Punta de Pargo), de esta jurisdicción, de una capacidad de diez hectáreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con el mar; por el Sur, con el mar; por el Este, con fincas de William Stewarth y la viuda de Forbes; por el Oeste, con finca de Bennett.

Tengo muchos años de estar en quietud y pacífica posesión de dicha finca sin abandono alguno, pues desde el año de 1893 mi esposo trabajó dicha finca, y después de su muerte yo la he venido atendiendo; esta finca la tengo desde entonces cultivada de toda clase de plantas, y manifiesto tener siete hijos que tengo que sostener con mi trabajo, teniendo allí una casa de habitación.

Este globo de terreno no se encuentra comprendido en lo que dispone el Decreto ejecutivo número 55 de 1915; en prueba de mi dicho presentaré oportunamente los comprobantes de tres declaraciones de testigos hábiles.

Bocas del Toro, Octubre 30 de 1916.

Jane v. de Warrin."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho, en tiempo oportuno, a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto, por el término de treinta (30) días hábiles, en lugar visible de esta Oficina, hoy 18 de Noviembre de 1916.

El Administrador Provincial de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs.—1

EDICTO NUMERO 733

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que el señor Enrique Dufael se ha presentado ante este Despacho, pidiendo en nombre del señor Andrew Nancy, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar denominado "Diez Millas" o "Empalme de Zábalo", de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

Presente.

Yo, Enrique Dufael, mayor, soltero, ciudadano panameño y vecino ante usted expongo: que para el señor Andrew Nancy, mayor, casado, martiniqués, agricultor y también vecino, solicito que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se le adjudique gratuitamente a dicho Andrew Nancy un globo de terreno de diez hectáreas de superficie que el mismo tiene cultivado desde hace como seis años en el lugar nombrado "Diez Millas" o "Empalme de Zábalo", en jurisdicción de este Distrito y con los siguientes linderos:

Por el Norte, ferrocarril de la United Fruit Co., de por medio, con fincas de George Smith y Richard Sherman; por el Sur, estando el mismo ferrocarril de por medio, con fincas de Henry Wenhorn y Frederick Riley; por el Este, terrenos pantanosos, y por el Oeste, tres árboles grandes, dos de ellos de higuera, que están

marcados con un clave grande.

Acompaño una información de nudo hecho para comprobar lo que dejo expresado y el certificado de matrimonio de Andrew Nancy.

Sírvase, señor Administrador, dar a esta solicitud el trámite que determina la ley arriba citada y renuncio a notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Abril 23 de 1917.

E. Dufael."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho, en tiempo oportuno, a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto, por el término de treinta (30) días hábiles, en lugar visible de esta Oficina, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Charles Simonson ha acurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Ciri, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Colón.

Yo, Charles Simonson, norteamericano, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Ciri, como jefe de familia casado, pido ante usted la adjudicación gratuita en plena propiedad de un lote de terreno de 10 hectáreas de extensión, pagando los que sobrepasen, en el Corregimiento de Ciri, comprensión de este Distrito, y cuyos linderos son:

Por el Norte, tierras baldías, y por el Sur, un brazo del Lago de Gatún; por el Este, el Lago de Gatún, y por el Oeste, quebrada nombrada el Eschuchadero, ofreciendo esta solicitud en el derecho que me establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y acompaño los documentos (3) de los testigos, hechas ante el Juez.

Escobal, 26 de Diciembre de 1916.

Soy de usted su atento,

Charles Simonson."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en la Oficina de la Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces, al tenor de lo dispuesto por el artículo 20, del Decreto ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de mil novecientos quince, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en su derecho se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 3.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 del mes de Mayo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de los materiales y la obra de mano para los trabajos de reparación en el puente sobre el río Santa María.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después, a la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (B. 100.00) Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Abril 20 de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponca

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en las terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas que han rematado, en la Tesorería General de la República, lotes de terreno en "El Hatillo" de propiedad del Gobierno Nacional, el deber en que están de pagar el o los contados cuyos plazos hayan vencido, advirtiéndoles que si en el término perentorio de 15 días a contar de esta fecha, no verifican el pago se les hará efectivo con el recargo del 10% sobre el valor de cada uno de los contados que adeudaren.

Panamá, Mayo 7 de 1917.

J. M. Alzamora.

CEL. "DIARIO DE PANAMA"